Colpensiones

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2017_11372519

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA CENTROCCIDENTAL MEDELLIN
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCONOCIMIENTO: 2017_11064778
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 2470571
NOMBRE CAUSANTE: JOSE ALIRIO RODRIGUEZ

En MEDELLÍN - ANTIOQUIA el 26 de octubre de 2017

Se presentó JOSE ALIRIO RODRIGUEZ , identificado con CC 2470571 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N SUB 230792 del 18 de octubre de 2017, mediante la cual SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente ~~SI~~ X NO ___ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO:___ NO APLICA X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:
NOMBRE NOTIFICADO:
JOSE ALIRIO RODRIGUEZ

CC 2470571

FIRMA: DIRLEY GIRALDO M
NOMBRE NOTIFICADOR: DIRLEY SULDARY GIRALDO MEJIA
CC 1020423006

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 230792

RADICADO No. 2017_10351663 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **RODRIGUEZ JOSE ALIRIO,** identificado con CC No. 2,470,571, solicita el 29 de septiembre de 2017 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No. 2017_10351663.

Que el peticionario ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19950701	19950706	TIEMPO SERVICIO	6
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19950801	19951130	TIEMPO SERVICIO	120
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19960101	19961130	TIEMPO SERVICIO	330
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19961201	19961222	TIEMPO SERVICIO	22
INST DE CAPAC ASOCIACION EDUCA	19970201	19970412	TIEMPO SERVICIO	72
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	19971001	19971029	TIEMPO SERVICIO	29
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	19971101	19971129	TIEMPO SERVICIO	29
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	19990301	19990307	TIEMPO SERVICIO	7
PROYECCION SOCIAL LTDA	20000101	20000108	TIEMPO SERVICIO	8
SERVICING LTDA	20020501	20020501	TIEMPO SERVICIO	1
SERVICING LTDA	20020601	20020731	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICING LTDA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20040301	20040303	TIEMPO SERVICIO	3
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20040401	20041231	TIEMPO SERVICIO	270
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20050101	20050118	TIEMPO SERVICIO	18
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20050301	20050324	TIEMPO SERVICIO	24
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO	270
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20060301	20060329	TIEMPO SERVICIO	29
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20060401	20061231	TIEMPO SERVICIO	270
1 LIGA ANTIOQUENA DE TEJO	20070501	20070515	TIEMPO SERVICIO	15
1 LIGA ANTIOQUENA DE TEJO	20070601	20070930	TIEMPO SERVICIO	120
1 LIGA ANTIOQUENA DE TEJO	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
1 LIGA ANTIOQUENA DE TEJO	20071101	20071231	TIEMPO SERVICIO	60
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20080101	20080115	TIEMPO SERVICIO	15
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20080201	20080430	TIEMPO SERVICIO	90
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20080501	20081130	TIEMPO SERVICIO	210
UNI ANT	20081001	20081006	TIEMPO SERVICIO	6
UNI ANT	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20081201	20081215	TIEMPO SERVICIO	15
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 230792
18 OCT 2017

ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20090201	20091130	TIEMPO SERVICIO	300
UNIVERSIDAD COOP DE COLOMBIA	20090401	20090417	TIEMPO SERVICIO	17
UNIVERSIDAD COOP DE COLOMBIA	20090501	20091130	TIEMPO SERVICIO	210
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20091201	20091219	TIEMPO SERVICIO	19
UNIVERSIDAD COOP DE COLOMBIA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20100101	20100111	TIEMPO SERVICIO	11
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20100201	20101130	TIEMPO SERVICIO	300
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20101201	20101219	TIEMPO SERVICIO	19
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20110101	20110110	TIEMPO SERVICIO	10
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20110201	20111130	TIEMPO SERVICIO	300
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20111201	20111220	TIEMPO SERVICIO	20
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20130101	20130115	TIEMPO SERVICIO	15
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130701	20130724	TIEMPO SERVICIO	24
UNI ANT	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20131001	20131023	TIEMPO SERVICIO	23
UNI ANT	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20140301	20140630	TIEMPO SERVICIO	120
UNI ANT	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20140801	20140828	TIEMPO SERVICIO	28
UNI ANT	20140901	20141231	TIEMPO SERVICIO	120
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
UNI ANT	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20150301	20150430	TIEMPO SERVICIO	60
UNI ANT	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI ANT	20150601	20150622	TIEMPO SERVICIO	22
UNI ANT	20150701	20151130	TIEMPO SERVICIO	150
UNI ANT	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20160201	20160205	TIEMPO SERVICIO	5
ASOC DE LIGAS DEPORTIVAS DE AN	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20160401	20160630	TIEMPO SERVICIO	90
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20160801	20161231	TIEMPO SERVICIO	150
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20170301	20170731	TIEMPO SERVICIO	150
RODRIGUEZ JOSE ALIRIO	20170801	20170930	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,165 días laborados, correspondientes a 737 semanas.

Que nació el 21 de mayo de 1955 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que respecto a la solicitud presentada por el peticionario es necesario hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar

cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

SUB 230792
18 OCT 2017

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 737 semanas así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1995	IBC	599,489.00	599,489.00	3,058,089.00
1996	IBC	1,639,815.00	1,639,815.00	7,002,316.00
1997	IBC	668,012.00	668,012.00	2,345,263.00
1999	IBC	12,838.00	12,838.00	32,821.00
2000	IBC	18,496.00	18,496.00	43,290.00
2002	IBC	927,343.00	927,343.00	1,853,908.00
2004	IBC	4,585,299.00	4,585,299.00	8,045,689.00
2005	IBC	5,555,127.00	5,555,127.00	9,239,263.00
2006	IBC	10,954,500.00	10,954,500.00	17,376,699.00
2007	IBC	7,582,738.00	7,582,738.00	11,512,449.00
2008	IBC	15,201,700.00	15,201,700.00	21,837,349.00
2009	IBC	28,915,000.00	28,915,000.00	38,577,692.00
2010	IBC	16,266,933.00	16,266,933.00	21,277,395.00
2011	IBC	16,733,200.00	16,733,200.00	21,214,772.00
2012	IBC	12,144,000.00	12,144,000.00	14,842,833.00
2013	IBC	17,842,100.00	17,842,100.00	21,287,834.00
2014	IBC	23,580,000.00	23,580,000.00	27,598,448.00
2015	IBC	21,515,333.00	21,515,333.00	24,292,807.00
2016	IBC	12,584,833.00	12,584,833.00	13,308,461.00
2017	IBC	7,302,000.00	7,302,000.00	7,302,000.00

PAGADO
18 DIC. 2017

Indemnización = $33,582,816.00

SON: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del señor **RODRIGUEZ JOSE ALIRIO,** ya identificado, en cuantía de $33,582,816.00 TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201711 que se paga en el periodo 201712 en la central de pagos del banco BOGOTA C. P. 2DA QUINCENA de CP ITAGUI 2 QUIN CLL 50 NO. 49-33.

SUB 230792
18 OCT 2017

ARTÍCULO TERCERO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Señor **RODRIGUEZ JOSE ALIRIO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY YAZMIN ORTIZ BARRERO
Subdireccion de Determinacion VIII (A)
COLPENSIONES

DIEGO FABIANNI TORRES SANCHEZ
ANALISTA COLPENSIONES

NICOLAS VILLAREAL JAIME

JUAN ALVARO RUIZ SILVA
Revisor

COL-ISV-03-501,1

Banco de Bogotá
382-OF. ITAGUI
VISADO
Por Firma(s) y Sello(s)
Firma
Nombre
18 DIC. 2017